54

44271

# MINISTERIO DE HACIENDA

### 17427

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extrac-ctones realizadas y de los números que han re-sultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de septiembre de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Melilla, Barcelona, Jarandilla de la Vera, Arenas de San Pedro, Sigüenza, Lugo, Madrid, Antequera, Cervera de Pisuerga, Camas y Santurce.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 02253 y 02255. 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 02201 al 02300, ambos inclu-sive (excepto el 02254).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Vélez-Málaga.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 44270 y 44272.

centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 44201 al 44300, ambos inclusive (excepto el 44271).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete nú-57370 

Vendido en Zamora

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 57369 y 57371, 99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 57301 al 57400, ambos inclusive (excepto el 57370).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

005	316	478	746
033	326	50 <del>9</del>	765
042	344	574	791
070	386	587	795
175	413	635	835
176	434	672	888
241	446	<b>69</b> 5	977
203	472	713	

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las trece series, 150.800 premios, por un importe de 728.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de septiembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17428

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de septiembre de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de septiembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de trece series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premos para cada serie:

Premios de cada serie		Pesetas
1 de 6.000.000	(una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000	(una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 .de 1.000.000	(una extracción de 5 cifras)	1.000.000

Premio de cada s		Pesetas
16	de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
	de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2	aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del	
2	que obtenga el premio primeroaproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del	400.000
2	que obtenga el premio segundoaproximaciones de 45.500 pesetas cada una	150.000
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99	premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre- mio primero	990.000
99	premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre-	250.000
99	mio segundo	990.000
790	99 números restantes de la centena del pre- mio tercero	990.000
100	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del	
7.999	que obtenga el premio primeroreintegros de 1.000 pesetas cada uno para los	7.990.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	· •	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas de 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos

como se requieran para obtener la combinación numérica pre-

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de percete inclusiva en adelante. setas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los núme-Con respecto a las aproximaciones senaladas para los numeros anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciado.

considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes

cuyas dos últimas cifras sean iguales y esten igualmente dis-puestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que

respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las donce-llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores,

Madrid, 11 de septiembre de 1976.-El Jefe del Servicio, Ra-

fael Gimeno de la Peña.

17429

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Martínez Figueras, Ana Ruiz del Castillo y Pérez de Arenaza, María del Carmen Laredo Frutos, María del Pilar Maté Moreno y Sonia Martín González.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 11 de septiembre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

#### BANCO DE ESPAÑA 17430

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de septiembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Compredo Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés	66,31 65,65 67,63 13,46 115,77 26,76 167,55 26,45 7,57 25,31 15,07 10,93 12,07 16,98	68,80 68,80 70,50 13,97 120,11 27,76 173,83 27,44 8,33 26,26 15,71 11,39 12,59
100 chelines austriacos	371,69 203,99 22,89	387,48 212,66 23,60
Otros billetes:		
1 dirham	10,66 26,98 4,31 15,21 No	11,10 27,81 4,44 15,68 disponible

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder 1.000 escudos por persona.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

17431

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dan normas sobre ins-cripción de matricula en los Centros Oficiales de los alumnos de Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 27 de noviembre de 1972, la Dirección General de Programación e Inversiones concedió la

Dirección General de Programación e Inversiones concedió la oportuna autorización para que varios Centros pudieran impartir, con carácter provisional, las Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios en determinadas modalidades.

En tales circunstancias, se hace preciso normalizar la situación del alumnado que en el presente curso académico se halla siguiendo las referidas enseñanzas, estableciendo las formalidades que permitan otorgar validez a los estudios realizados, hasta tanto se reglamenten éstos con carácter definitivo. nitivo.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Los Centros autorizados para impartir, con carácter provisional, las Enseñanzas Especielizadas de Mandos Intermedios, formalizarán la inscripción de matrícula de su alumnado, antes del día 15 de septiembre, en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional de la ciudad donde se hallen enclavados dichos Centros.

Las Escuelas de Mandos Intermedios de Barcelona verificarán Las Escuelas de Mandos Intermedios de Barcelona verificarán la inscripción de sus alumnos en la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa. Las Escuelas de Mandos Intermedios de Madrid deberán inscribir a sus alumnos en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Embajadores-Pacífico, de Madrid. Segundo.—Los alumnos que, como resultado de las evaluaciones practicadas, superen favorablemente el curso, podrán presentarse a una prueba de evaluación final, que se celebrará durante los días 27 y 28 de septiembre.

Dicha prueba constará de un conjunto de ejercicios técnico-prácticos, preparados por esta Dirección General, así como de la presentación y defensa de un trabajo elaborado por el alumno.

Tercero.—Para la calificación de estas pruebas se constituirán tribunales compuestos cada uno de ellos por un coordinador provincial de Formación Profesional, dos profesores del Centro y un Presidente designado por esta Dirección General.

Los referidos tribunales actuarán de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten.

Cuarto.—La inscripción de matrícula para estas pruebas se

realizará en los mismos Centros señalados en el punto primero de esta Resolución antes del día 20 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de junio de 1976.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

17432

RESOLUCION del Instituto Nacional de Educación Especial por la que se dan normas complementarias de la Orden de 23 de junio de 1976, de convocatoria de ayudas de Educación Especial para el curso 1976-77, y se establecen los criterios de valoración de estas ayudas.

Ilmos Sres. El artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), de convocatorias de ayudas de Educación Especial para el curso 1976-77, determina que las solicitudes de estas ayudas se examinarán y puntuarán por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil atendiendo a los criterios de valoración que serán establecidos por el Instituto Nacional de Educación Especial pecial.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Or-den concede expresa autorización al Instituto Nacional de Educación Especial para dictar cuantas disposiciones estime necesarias y convenientes al mejor desarrollo y aplicación de la misma.

En virtud de lo que antecede, este Instituto ha resuelto: Las solicitudes de ayudas de Educación Especial para el curso 1976-77, convocadas por Orden ministerial de 23 de junio de 1976, se valorarán y puntuarán con arreglo a las normas y baremos que a continuación se indican:

1. Normas económicas

1.1. Nivel de ingresos familiares.

Se considerará la totalidad de los ingresos anuales procedentes de todos los miembros de la familia, computables en régimen de dependencia, incluidas las pensiones de Seguridad Social, Mutualidad del Seguro Escolar y cualesquiera otras. El importe de la beca del solicitante no deberá computarse en los casos en que se solicite renovación de ayuda, pero sí se computará en el caso de que los hermanos del mismo soliciten prórroga o

<sup>(1)</sup> Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluda la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.